

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 21 de Septiembre de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 44 número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 16 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17-Casa particular: Par que de la Independencia, número 55.

Secretario de Fomento.

Jose E. Leclerc

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17-Casa particular: Par que de la Independencia, número 55.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALZPUEU ALZPUEU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Gobierno.

Resolución número 80 de 3 de Septiembre de 1909.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 450, de 9 de Septiembre de 1909.

Resolución número 451 de 9 de Septiembre de 1909.

Resolución número 452 de 9 de Septiembre de 1909.

Carta de Naturaleza.

Carta de Naturaleza.

Carta de Naturaleza.

Carta de Naturaleza.

Carta de Naturaleza.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 804, de 2 de Septiembre de 1909.

Resolución número 805, de 3 de Septiembre de 1909.

Resolución número 806 de 3 de Septiembre de 1909.

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 10 de Septiembre de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 11 de Septiembre de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 13 de Septiembre de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 14 de Septiembre de 1909.

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 245 de 3 de Agosto 1909.

Auto número 247 de 4 de Agosto de 1909.

Auto número 248 de 5 de Agosto de 1909.

Segunda Plaza.

Auto número 65 de 23 de Julio de 1909.

Auto número 36 de 28 de Julio de 1909.

Auto número 67 de 30 de Julio de 1909.

Tercera Plaza.

Auto número 99 de 10 de Julio de 1909.

Auto número 100 de 20 de Julio de 1909.

Aviso Oficial sobre titulación de reos.

Edictos.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 81.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 81. Panamá, Septiembre 3 de 1909.

El señor Alcalde del Distrito de Chame, en oficio número 304 de 17 de Agosto próximo pasado, dirigió al señor Gobernador de la Provincia la siguiente consulta:

«Como el señor Juez Municipal despacha en su casa y no en la casa arrendada por el Concejo para las

sesiones de ese Cuerpo y Oficina del Juzgado, y teniendo a la vista la Circular de usted número 39, consulto a usted si la visita al Juzgado debo practicarla en la casa particular del Juez, que es donde despacha, o debo obligarlo a que despache en la oficina respectiva y después practicar la visita en unión del señor Perso. nero».

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 89 de la Ley 14 del presente año, el señor Gobernador ha sometido a la censura de este Despacho la Resolución que ha dictado en vista de la consulta expresada y que dice:

«Que el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chame haga saber al señor Juez Municipal de dicho Distrito que debe despachar en el local pagado por el Municipio y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título VII del Código Político y Municipal panameño [Ley 14 de 1909]».

Para resolver en definitiva,

SE TIENE EN CUENTA:

Que son bien fundadas las razones en que se apoya la resolución consultada, pues existiendo un local para oficina pública del Juzgado de Chame pagado por el Municipio, es indebido que el Juez tenga establecido el despacho en su casa particular en donde, como es de suponer, no será posible guardar la reserva que las leyes imponen en la instrucción de los sumarios etc. Empero se observa que las disposiciones del Capítulo IV, Título VII de la Ley de régimen político y municipal, que tratan sobre despacho público, no son aplicables en el presente caso, pues la parte final del artículo 256 de allí, dice que respecto a las oficinas judiciales se estará a lo que dispongan las leyes de la materia. De modo pues, que la disposición aplicable es la del artículo 157 de la Ley 58 de 1904, sobre organización judicial, que en la parte pertinente dice así: «Todos los días habrá despacho en las oficinas judiciales durante seis horas diarias por lo menos, así: de las ocho a las once de la mañana, y de las dos a las cinco de la tarde. Los Magistrados y los Jueces concurrirán el tiempo necesario para mantener corriente el despacho de los negocios, que no podrá ser menos de tres horas diarias.»

Como se ve esta disposición obliga a los Jueces a concurrir diariamente sus respectivas oficinas, cuyos locales, mobiliario y útiles de escritorio son de cargo de la Nación o de los Municipios, según que los Juzgados sean nacionales o municipales [Ley 14 de 1909, Artículo 254] y no queda, en consecuencia, duda alguna acerca del querer del legislador de que los Jueces tengan su despacho en oficinas públicas y no en sus casas particulares.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Que el señor Alcalde Municipal de Chame haga saber al señor Juez Municipal de dicho Distrito que debe concurrir diariamente al local pagado por el Municipio para oficina del Juzgado a fin de atender al despacho público en cumplimiento del artículo 157 de la Ley 58 de 1904.

Queda así reformada la resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número Panamá, Septiembre 9 de 1909.

Visto el anterior memorial do a este Despacho por el señor nardo Rojas, en el cual solicita se le expida CARTA DE NATUR como ciudadano panameño, cuanto consta por el certificado dado por el señor Secretario de cejo Municipal del Distrito de con fecha 1º de Septiembre a que el señor Bernardo Rojas nado el requisito exigido por el al 3º del Artículo 6º de la Co ción Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Bernardo jas, CARTA DE NATURALEZA ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número Panamá, Septiembre 9 de 1909.

Visto el anterior memorial e a este Despacho por el señor González, en el cual solicita qu expida CARTA DE NATURALEZA ciudadano panameño, y por o consta por el certificado ext por el señor Secretario del C Municipal del Distrito Capit fecha 2 de Septiembre actual, señor Luis González ha llen requisito exigido por el Ord del Artículo 6º de la Consti Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Luis Go CARTA DE NATURALEZA como dano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones riores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número Panamá, Septiembre 9 de 1909.

Visto el anterior memorial do a este Despacho por el do a este Despacho por el Honorio González Guill, en e solicita que se le expida CA NATURALEZA como ciudadano meño, y por cuanto consta certificado extendido por el

Concejo Municipal del
ción con fecha 4 del pre
e el señor Honorio Gon
a llenado el requisito
Ordinal 39 del Articu
nstitución Nacional,

RESUELVE:

señor Honorio Gonzá
ARTA DE NATURALEZA
no panameño.

y comuníquese.

por el Excmo. señor
la República.

o de Relaciones Exte

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

nte de la República
Panamá,

e las presentes vieren,

SALUD!

El señor Idelfonso Can
licitado del Poder Eje
DE NATURALEZA en
ado el día 23 del pre
gido a Su Señoría el
Estado en el Despacho
Exteriores, exponiendo
de la República de Co
te en el territorio de
Panamá hace más de
ro y mayor de 35 años
profesión Instructor,
o la formalidad exigida
al 39 del Artículo 69
ción Nacional; todo lo
de manera satisfacto
lado: expedido por el
o del Concejo Municip
Agosto del año en

ejercicio de la atri
lere al Presidente de
Ordinal 12 del Ar
nstitución Nacional,
expedir la presente
RALEZA al menciona
so Cantillo M., de
mo y como tal, su
s y en el goce de los
corresponden por la
as Leyes.

de su mano, sella
e la República y re
Secretario de Estado
de Relaciones Exte
má, a los treinta
Agosto de mil nove

D. DE OBALDIA.

de Relaciones Exte

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

de la República de
namá,

las presentes vieren,

SALUD!

señor Francisco Mo
lo del Poder Ejecu
ATURALEZA en memo
la 24 de Agosto se
su Señoría el Secreta
el Despacho de Rela
s, exponiendo ser na
blica de Colombia
territorio la Repú
ca veinticuatro años;
de 26 años de edad;
arte en el movimien
ncia del día 3 de No
; ejercer actualmen
gente de la Policía
ha llenado la forma
la Constitución de la
Ordinal 39 del Artí
cual comprueba de

manera satisfactoria con el certifica
do expedido por el señor Secretario
del Concejo Municipal del Distrito
Capital con fecha 3 de Agosto del
año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atri
bución que confiere al Presidente de
la República el Ordinal 12 del Ar
tículo 73 de la Constitución Nacional
ha venido en expedir la presente
CARTA DE NATURALEZA al menciona
do señor Francisco Moreno, decla
rándole panameño y como tal, sujeto
a los deberes y en el goce de los
derechos que le corresponden por la
Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sella
da con el sello de la República y re
frendada por el Secretario de Estado
en el Despacho de Relaciones Exte
riores, en Panamá, a los treinta
días del mes de Agosto de mil nove
cientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte
riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República
de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Juan A. Bar
rios ha solicitado del Poder Eje
cutivo, CARTA DE NATURALEZA en
memorial fechado el día 20 de Ago
sto próximo pasado, dirigido a su Se
ñoría el Secretario de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,
exponiendo ser natural de la Repú
blica de Venezuela, residente en el
territorio de la República de Panamá
hace cuarenta y tres años; casado
con la señora Dorotea Ramos, pana
meña por nacimiento; haber tomado
parte en el movimiento de indepen
dencia el día 3 de Noviembre de
1903, y que ha llenado la formalidad
que exige la Constitución de la Re
pública en el Ordinal 39 del Artículo
69; todo lo cual comprueba de mane
ra satisfactoria con el certificado ex
pedido por el señor Secretario del
Concejo Municipal del Distrito de
Colón con fecha 12 de Agosto del
año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atri
bución que confiere al Presidente de
la República el Ordinal 12 del Ar
tículo 73 de la Constitución Nacional,
ha venido en expedir la presente
CARTA DE NATURALEZA al menciona
do señor Juan A. Barrios, decla
rándole panameño y como tal, suje
to a los deberes y en el goce de los
derechos que le corresponden por la
Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada
con el sello de la República y refren
dada por el Secretario de Estado en
el Despacho de Relaciones Exterio
res, en Panamá, a los 2 días del mes
de Septiembre de mil novecientos
nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte
riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República
de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Ramón Bojaca
ha solicitado del Poder Ejecutivo, CAR
TA DE NATURALEZA en memorial fecha
do el día 19 de Septiembre actual,
dirigido a su Señoría el Secretario de
Estado en el Despacho de Relaciones

Exteriores, exponiendo ser natural
de la República de Colombia, resi
dente en el territorio de la Repú
blica de Panamá hace más de nueve
años; ser de profesión jornalero; ma
yor de 22 años de edad y soltero; ha
ber tomado parte en el movimiento
de independencia el día 3 de No
viembre de 1903; y que ha llenado
la formalidad exigida por la Consti
tución de la República en el Ordinal
39 del Artículo 69; todo lo cual com
prueba de manera satisfactoria con
el certificado expedido por el señor
Secretario del Concejo Municipal del
Distrito Capital con fecha 31 de
Agosto próximo pasado.

Por tanto, en ejercicio de la atri
bución que confiere al Presidente de
la República el Ordinal 12 del Ar
tículo 73 de la Constitución Nacio
nal, ha venido en expedir la presen
te «CARTA DE NATURALEZA» al men
cionado señor Ramón Bojaca, de
clarándole panameño y como tal, su
jeto a los deberes y en el goce de los
derechos que le corresponden por la
Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sella
da con el sello de la República y re
frendada por el Secretario de Estado
en el Despacho de Relaciones Exte
riores, en Panamá, a los dos días del
mes de Septiembre de mil novecien
tos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte
riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de
Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Julio Muñoz A.
ha solicitado del Poder Ejecutivo,
CARTA DE NATURALEZA en memorial
fechado el día 1º del presente
mes, dirigido a Su Señoría el Se
cretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores, exponiendo
ser natural de la República de Colom
bia, residente en el territorio de la
República de Panamá hace más de
diez años; soltero y mayor de 24 a
ños de edad; ser de profesión carpin
tero y ejercer actualmente el car
go de Agente de la Policía Na
cional, y que ha llenado la for
malidad exigida por la Constitu
ción de la República en el Ordinal
39 del Artículo 69; todo lo cual
comprueba de manera satisfactoria
con el certificado expedido por el
señor Secretario del Concejo Municip
al del Distrito Capital con fecha 1º
de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atri
bución que confiere al Presidente de
la República el Ordinal 12 del Artícu
lo 73 de la Constitución Nacional, ha
venido en expedir la presente CARTA
DE NATURALEZA al mencionado se
ñor Julio Muñoz A., declarándole pa
nameño y como tal, sujeto a los debe
res y en el goce de los derechos que
le corresponden por la Constitución
y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sella
da con el sello de la República y re
frendada por el Secretario de Es
tado en el Despacho de Relaciones
Exteriores, en Panamá, a los tres
días del mes de Septiembre de mil no
vecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte
riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de
Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Juan Castillo
ha solicitado del Poder Ejecutivo,
CARTA DE NATURALEZA en memorial
fechado el día 23 de Agosto próximo
pasado, dirigido a Su Señoría, el Se
cretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores, exponiendo
ser natural de la República de Colom
bia, residente en el territorio de la
República de Panamá hace más de
nueve años; soltero y mayor de 23
años de edad; haber tomado parte
en el movimiento de independencia
el día 3 de Noviembre de 1903; ejer
cer actualmente el cargo de Agente
de la Policía Nacional, y que llena
do la formalidad que exige la Consti
tución de la República en el Ordinal
39 del Artículo 69; todo lo cual
comprueba de manera satisfactoria
con el certificado expedido por el se
ñor Secretario del Concejo Municipal
del Distrito Capital con fecha 11 de
Agosto del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atri
bución que confiere al Presidente de
la República el Ordinal 12 del Ar
tículo 73 de la Constitución Nacional
ha venido en expedir la presente
CARTA DE NATURALEZA al menciona
do señor Juan Castillo, decla
rándole panameño y como tal, suje
to a los deberes y en el goce de los
derechos que le corresponden por la
Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sella
da con el sello de la República y re
frendada por el Secretario de Es
tado en el Despacho de Relaciones
Exteriores, en Panamá, a los tres
días del mes de Septiembre de mil
novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exte
riores,

S. LEWIS

**Secretaría de Hacienda y
Tesoro**

RESOLUCION NUMERO 804.

República de Panamá. Poder Ejecu
tivo Nacional. Secretaría de Ha
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 804. Panamá,
Septiembre 2 de 1909.

Vista la nota que antecede por la
cual solicita el señor N. Picota una
licencia de veinte días para separarse
del puesto de Secretario de la Admi
nistración Provincial de tierras bal
días e indultadas de Los Santos,

SE RESUELVE:

Concédase la licencia solicitada. En
Decreto por separado se nombrará
el reemplazo interino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Teso
ro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 805.

República de Panamá.—Poder Ejecu
tivo Nacional.—Secretaría de Ha
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 805.—Panamá,
Septiembre 3 de 1909.

Vista la nota que antecede del se
ñor Secretario de Estado en el Despa
cho de Instrucción pública, distin
guida con el número 593/II, de 31 del
mes de Agosto último en solicitud de
exención del pago del Impuesto Co

mercial de cuatro (4) cajas venidas de Nueva York en el vapor «Allianca» a la consignación de los señores Benedetti Hermanos y que contienen libros impresos para el uso en el Instituto Nacional.

SE RESUELVE:

Concedase la exención solicitada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 806.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 806.—Panamá Septiembre 3 de 1909.

Vista la anterior comunicación número 614/II, del día 3 del presente mes, de la Secretaría de Instrucción Pública, contraída a que se exoneren del pago del Impuesto Comercial sesenta y cinco (65) bultos venidos en el vapor «Sprewald» y once (11) bultos en el «Luisa» consignados a los señores Benedetti Hermanos, y los cuales contienen materiales para la Escuela Nacional de Artes y Oficios, aparatos de gimnasia y campanas de bronce para el resto de las Escuelas de la República,

SE RESUELVE:

Concedase la exención a que se refiere el señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	38 408,91
Entradas de hoy..... "	7.117,04
Suma..... B	45.525,95
Salidas de hoy..... "	5.502,24

Existencia para mañana..... B	40.023,71
-------------------------------	-----------

Panamá, 10 de Septiembre de 1909.
El Cajero,
J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	40.023,71
Entradas de hoy..... "	21.480,21
Suma..... B	61.513,92
Salidas de hoy..... "	10.535,70

Existencia para mañana..... B	50.978,22
-------------------------------	-----------

Panamá, 11 de Septiembre de 1909.
El Cajero,
J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	50.978,22
Entradas de hoy..... "	2.718,63
Suma..... B	53.696,85
Salidas de hoy..... "	5.437,55

Existencia para mañana..... B	48.259,30
-------------------------------	-----------

Panamá, 13 de Septiembre de 1909.

El Cajero,
J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	48.259,30
Entradas de hoy..... "	2.458,37
Suma..... B	50.717,67
Salidas de hoy..... "	1.530,32

Existencia para mañana..... B	49.387,35
-------------------------------	-----------

Panamá, 14 de Septiembre de 1909.
El Cajero,
J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 246 DE 1909,
(DE 3 DE AGOSTO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en New Orleans, correspondiente al mes de Febrero de este año, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en New Orleans, correspondiente al mes de Febrero del año en curso, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Rodolfo Pérez, resultando, por consiguiente, exacto el saldo de \$ 601.15.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente Auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 247 DE 1909,
(DE 4 DE AGOSTO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en New Orleans, referente al mes de Marzo de este año, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en New Orleans referente al mes de Marzo de este año, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

El saldo de \$ 1,653.90, es exacto.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente Auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 248 DE 1909,
(DE 5 DE AGOSTO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en New Orleans, correspondiente al mes de Abril del presente año, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en New Orleans referente al mes de Abril del presente año, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada, y con un saldo en Caja de \$ 713.30, que es correcto.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente Auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 65 DE 1909,
(DE 23 DE JULIO),

de fenecimiento provisional — con obligaciones dictado en la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Octubre de 1907. Responsable: Carlos Ycaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Traída al examen del suscrito Contador la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Octubre de 1907, se ha encontrado que adolece de los siguientes errores, que el responsable está en la obligación de corregir en una de las próximas cuentas de esa Tesorería:

1° Partida 292. Servicio de 1904 a 1906.

Departamento de Hacienda Capítulo 36. Jueces Ejecutores (r).

La cuenta de J. M. Alzamora por pagos hechos a varios Agentes fiscales está errada. Al de Pinogaux se pagó según las nóminas que acompañan B. 81.71, y en la cuenta solamente aparece haberse pagado la suma de B. 62.41, quedando una diferencia B. 19.30 a favor del responsable.

2° Partida 294 Capítulo 2. Asamblea Nacional (m).

Las cuentas pagadas al «Star & Herald» por trabajos en Agosto y Septiembre, suman B. 186.86, y en la copia del Diario aparece pagada la suma de B. 190.86. Diferencia en contra del responsable B. 4.00.

3° Partida 300 Capítulo 32. Tesorería General (r).

Se observa que en la nómina del sueldo de los empleados de la Teso-

ría General de la República en el mes de Octubre de 1907, aparece pagada al Tenedor de Libros la suma de B. 187.50, en vez de B. 137.50, lo que sin duda es un error. La Ley 18 de 1907 fijó el sueldo del Tenedor de Libros en B. 137.50 por mes y después de este aumento el infrascrito no conoce la disposición a pesar de haberla buscado cuidadosamente que haya fijado ese sueldo en B. 137.50.

Se hace notar sin embargo que en las nóminas posteriores que se han traído a la vista el sueldo de este empleado figura únicamente por B. 137.50.

4° Partida 308 Capítulo 76 bis. Aseo de la ciudad.

La planilla de los trabajadores empleados en este servicio durante la 1ª quincena de Octubre está errada. Revisadas las sumas se encontró que el total de ella es de B. 895.90, y no de B. 895.90 como aparece, habiéndose pagado por consiguiente B. 2.00, de más, que deben reintegrarse a la Caja de esa Tesorería.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta, con la obligación por parte del responsable de hacer subsanar los errores anotados, y enviar a este Tribunal copia certificada de las partidas asentadas en los libros de la Tesorería con ese objeto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 66 DE 1909,
(DE 28 DE JULIO),

de fenecimiento provisionalmente a las cuentas de la Gerencia del Banco Hipotecario y Prendario de la República, correspondientes a los meses de Abril y Mayo y los primeros siete días del mes de Junio de 1909. Responsable: Albino H. Arosemena.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas de la Gerencia del Banco Hipotecario y Prendario de la República, correspondientes a los meses de Abril y Mayo y los primeros siete días del mes de Junio del presente año, a cargo de señor Albino H. Arosemena, se han encontrado bien llevadas y debidamente comprobadas.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Fenecese provisionalmente las cuentas aludidas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 67 DE 1909,
(DE 30 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta de la Gerencia del Banco Hipotecario y Prendario de la República, correspondiente a 23 días corridos del 8 al 30 de Junio del presente año. Responsable: Rodolfo Chiari.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Al examinar la primera cuenta que el señor Rodolfo Chiari present

nejo en 23 días, corridos del 1.º de Junio del presente año, en el de Gerente del Banco Hipotecario de la República y a la vista los siguientes:

escritura de fianza que The Brumberg Co. Limited, otorga a favor del manejo del señor Lefevre, encontró conforme y ajustado a las disposiciones de los artículos 402 y 1,416 del Código Fiscal del artículo 5º de la Ley 8.

Acta de entrega de la Oficina de la Caja con existencia de 440 que se descompone así:

de empleados	B. 300.000
americano.....	3.647.200
panameña.....	18.158.240
	B. 23.105.440

tró conforme con el saldo a la última cuenta rendida por el ex-Gerente del Banco de la semana.

Inventario del Mobiliario y

cuenta de Caja con sus saldos, que se encontró bien comprobada y todo de conformidad con las disposiciones vigentes. Contabilidad Oficial.

auto, se le imparte el fallo provisional.

comuníquese y publíquese.

ador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

stario, M. A. Herrera A.

Tercera Plaza

NUMERO 99 DE 1909,

(DE 10 DE JULIO),

al se feneció provisional-

Correos a cargo del señor Lefevre, correspondiente Diciembre del año de 1908.

de Panamá.—Tribunal de

Tercera Plaza.

ado el suscrito en su carácter de Contador interino de la Tercera de este Tribunal, le ha dado, en adjudicación, el de la primera cuenta rendida por el actual Director General de señor Ernesto T. Lefevre, diente al mes de Diciembre de 1908, la que se encuentra dada y debidamente compro-

virtud el suscrito Contador,

RESUELVE:

se provisionalmente la cuen-

hace mención el presente

comuníquese y publíquese.

ador de la Tercera Plaza,

A. H. AROSEMENA.

stario, M. A. Herrera A.

NUMERO 100 DE 1909,

DE 20 DE JULIO],

al se feneció provisional-

cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos, le el señor Ernesto T. Lefevre,

fevre, correspondientes a los meses de Enero a Junio de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Traídas al Despacho del infrascripto las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año actual, de las que es responsable el señor Ernesto T. Lefevre, se procedió al examen de todas y cada una de las mencionadas cuentas, resultando hallarse bien llevadas y debidamente comprobadas.

En virtud de lo cual el suscrito Contador,

RESUELVE:

Declararse provisionalmente fenecidas las cuentas a que el presente Auto se contrae.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

A. H. AROSEMENA.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Avisos oficiales sobre filiación de reos

AVISO OFICIAL.

En la noche del 13 del mes corriente se fugaron del establecimiento del PRESIDIO los reos rematados Domingo Stefano, Stanley Bleckley, Roberts Alexander, Alexander Hutchinsons, Joseph Harris, Pedro Esquilio Paredes, Matías Nuñez y Eugene Skerritt.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dichos reos; y de todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentran.

Son sus filiaciones:

DOMINGO STEFANO.

Hijo legítimo de Stefano Saberio y Lamartina Josefinahp, soltero, 30 años de edad, natural de Italia, (Provincia de Palermo) católico, color blanco, pelo lacio negro, labio y boca regulares, nariz perfilada, ojos azules, pómulos llenos, frente ancha con entradas, bigote rubio poblado, barba escasa, complexión fuerte, oficio zapatero, sabe leer y escribir, estatura 1 metro 66 centímetros; señales particulares no tiene visibles.

STANLEY BLECKLEY.

Hijo legítimo de George Bleckley y Mary Bleckley, de 19 años de edad, soltero, de religión protestante, profesión carpintero, natural de Jamaica y vecino de Colón; complexión fuerte, estatura 1 metro 62 centímetros, color negro, cabeza grande, cabello negro apretado, frente ancha con entradas, cejas pobladas, ojos negros y carnosos, pómulos salientes, orejas chicas, nariz chata, boca regular, labios pequeños, dientes en buen estado, mandíbulas deprimidas, barba no tiene, bigote no tiene, cuello regular; señales particulares no tiene visibles.

ROBERTS ALEXANDER.

Hijo legítimo de José Roberts y Margarita Brown, natural de Jamaica, soltero, color negro, pelo duro, labios y boca regulares, nariz chata, ojos negros, oficio albañil, 33 años de edad, católico, sabe leer y escribir, poco bigote, barba afeitada, estatura 1 metro 65 centímetros; señales particulares no tiene visibles.

ALEXANDER HUTCHINSON.

Hijo natural de Augusta Hutchinsons y de John Henry, 22 años de edad, soltero, profesión herrero, natural de

Jamaica, y vecino de Panamá; complexión fuerte, estatura 1 metro 68 centímetros, color negro, cabeza regular, cabello negro apretado, frente ancha con entradas, cejas algo pobladas, ojos negros grandes, pómulos llenos, orejas chicas, nariz chata y grande, boca regular, labios gruesos, dientes en buen estado, mandíbulas algo salientes, barba no tiene, bigote no tiene, recién le pintó, cometió la falta en Panamá, cuello corto. Señales particulares no tiene visibles.

JOSEPH HARRIS.

Hijo legítimo de James Harris y Elizabeth, natural de Jamaica, soltero, edad 23 años y vecino de Bocas del Toro; católico, color negro, labios gruesos y boca grande, ojos negros y de mirada muy viva, pelo negro y duro, frente ancha, lampiño, oficio zapatero, sabe leer y escribir, estatura 1 metro 70 centímetros. Señales particulares no tiene visibles.

PEDRO ESQUILIO PAREDES.

Hijo de Pedro Paredes y Rosalía Prieto de Paredes, de 28 años de edad, natural de Tumaco, (Colombiano) vecino de Panamá hace tres años; católico, color moreno, pelo crespo, labios y boca grandes, ojos negros, nariz grande y perfilada, pómulos salientes, frente ancha, bigote escaso, cabeza grande y chata, oficio carpintero, sabe leer pero no escribir, estatura 1 metro 75 centímetros, complexión fuerte, cargado de espaldas. Señales particulares: tiene varias pinturas o tatuajes en las manos y en los brazos, también en el cuerpo.

MATIAS NUÑEZ.

Hijo legítimo de Rufino Nuñez y Carmela Zamora de Nuñez, casado, edad que dice se ha hecho figurar en el juicio 45 años; natural y vecino del Distrito de Chame (Provincia de Panamá), católico, color moreno, pelo negro un poco crespo, labios y boca pequeños, nariz perfilada, ojos negros, bigote negro y chico, barba escasa y patillas lo mismo, oficio agricultor, no sabe leer ni escribir, estatura 1 metro 52 centímetros, varios delitos cometidos en Chame. Señales particulares no tiene visibles.

EUGENE SKERRITT.

Hijo legítimo de John Skerritt y Geraral Skerritt, 23 años de edad, soltero, profesión cigarrero, natural de Jamaica y vecino de Panamá; complexión mediana, estatura 1 metro 60 centímetros, color trigüeño, cabeza chica, cabello negro apretado, frente ancha con entradas, cejas pobladas, ojos negros y grandes, nariz perfilada, boca chica, labios regulares, dientes en buen estado, mandíbulas deprimidas, pómulos algo salientes, barba no tiene, bigote lecomienzo, cuello corto, cometió la falta en Panamá, ofendido N. Barañano. Señales particulares tiene varios tatuajes en ambos brazos y tiene un diente de oro,

Panamá, 14 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,

PEDRO A. DÍAZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

(3 vs. 1).

Edictos

EDICTO.

En la ejecución seguida por James C. A. Benjamin, contra H. A. Melville, se han embargado una casa de techo de zinc y paredes de madera y una caballería del mismo material que posee el ejecutado sobre el lote número 16 del Plano del Ferrocarril para esta ciudad de Colón. La casa y caballería mencionadas deahindan por todos sus costados con terrenos del mismo lote.

Doy conocimiento al público de este embargo, y cito a los que se crean con derecho a los inmuebles embargados, para que lo hagan valer en juicio de tercera.

Colón, diecisiete de Agosto de mil novecientos nueve.

El Secretario del Juzgado 1.º Municipal,

Julio Bernal.

(3 vs. 1).

EDICTO.

El Juez Primero Municipal de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Alexander Draysdale para que comparezca por sí o por medio de apoderado a este Despacho a estar en derecho en la demanda civil ordinaria que le ha propuesto Juan de la Guardia por suma de pesos; bien entendido que si no compareciere dentro de treinta días serán en su contra los gastos y perjuicios que se causen,

Dado en Panamá, y fijado en lugar público del Juzgado, a los dos días de Septiembre de mil novecientos nueve.

ANASTASIO RUIZ N.

Juan B. Conte J.

Srio. en propiedad.

(3 vs. 2).

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los señores M. F. Swan y Hubbard para que comparezcan ante este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a ser notificados con un auto y a contestar el traslado que se ha ordenado dárseles en la petición hecha por el señor B. C. Duffie para que se levante el secuestro de una caja registradora de dinero secuestrada por el señor Dr. Francisco Rodríguez C., como cesionario de Luis F. Estenoz.

Para los efectos consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy seis de Septiembre de mil novecientos nueve, a las diez antes meridiano.

MENUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

(3 vs. 2).

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Jean Toussaint Santi, francés, para que comparezca ante este Despacho personalmente a absolver unas posiciones que de él ha solicitado Pascal Canavaggio y a ser notificado de un auto proferido en la ejecución que ante este mismo Juzgado siguen Canavaggio y Santi, cuyo auto dice:

«Juzgado Primero del Circuito. Colón, Agosto catorce de mil novecientos nueve.

Si fuere en tiempo, con citación contraria, acógrese el anterior escrito de prueba. En consecuencia, cítese al señor T. Santi para que concurra al Despacho el diez y nueve del presente mes, a las 2 y 30 p. m. a absolver las posiciones que vienen acompañadas en pliego cerrado.

Notifíquese.

JOLY.

González. Secretarios.

Para los efectos consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, por el término de treinta días, hoy diez de Septiembre de mil novecientos nueve, previniendo al emplazado que debe comparecer dentro de treinta días, contados desde que este Edicto se publique en la GACETA OFICIAL.

Colón, diez de Septiembre de mil novecientos nueve. Las diez a. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

(3 vs. 2.)

Tipografía Moderna—Panamá.